

FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA	:	08 DE NOVIEMBRE DEL 2024
TIPO DE AUDITORÍA	:	DE CUMPLIMIENTO
ENTIDAD AUDITADA	:	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MANAGUA, DEPARTAMENTO DE MANAGUA (ALMA)
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN	:	RIA-UAI-039-2025
TIPO DE RESPONSABILIDAD	:	NINGUNA

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, dieciséis de enero del año dos mil veinticinco. Las diez y seis minutos de la mañana.

I. ANTECEDENTES O RELACIÓN DE HECHO:

1) Que se practicó Auditoría de Cumplimiento a la implementación de recomendaciones contenidas en los informes de auditoría aprobados por el Consejo Superior de la Contraloría General de la República de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE MANAGUA, DEPARTAMENTO DE MANAGUA (ALMA)**, al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés; y para tal efecto el auditor interno de la municipalidad auditada, emitió el informe de auditoría de cumplimiento de fecha ocho de noviembre del año dos mil veinticuatro, con referencia **AA-001-014-24**. Cita el precitado informe que la labor de la auditoría, se ejecutó de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley N°681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. 2) Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la tutela y garantía del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, se les notificó el inicio de la auditoría a los servidores públicos vinculados con el alcance de la auditoría, siendo éstos los señores: **Reyna Juanita Rueda Alvarado**, alcaldesa; **Juan Benito Juárez Morán**, director general administrativo financiero; **Neysi Lucía Valle Martínez**, asesora de la Dirección General Administrativa Financiera; **Jason José Toruño Villafranca**, director general de infraestructura; **Denís José Salinas Mendoza**, director general de adquisiciones; **Ramón Pavel Argeñal Quintero**, director general de desarrollo humano; **Meyling Angélica Jarquín Jarquín**, directora de relaciones públicas internacionales; **Amaru Alfonso Ramírez Avendaña**, director general del Instituto Regulador de Transporte del Municipio de Managua (IRTRAMMA); **Erick Josué Canales**, director general de recaudación; **Héctor González Morales**, gerente general de la Empresa Municipal de Instalaciones y Promociones Deportivas (EMIPDE); **Freddy Pablo Casco Cárdenas**, gerente general de la Corporación Municipal de Mercados de Managua (COMMEMA); **Mauricio Ernesto Díaz Tinoco**, gerente general de la Empresa Municipal de Tratamiento Integral de Desechos Sólidos (EMTRIDES); **Engels Javier Sánchez Ampié**, **Hans Ernesto Guadamuz Garay**, **Sandro Carvajal Pérez**, **Daysi Yamileth Serrano Galeano**, **Jairo Javier Espinoza Ruiz**, **Javier David Prado López** y **Eliezer Antonio López Aguinaga**, delegados

distritales de la alcaldesa, todos de la Alcaldía Municipal de Managua, departamento de Managua (ALMA); y 3) De conformidad con el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, se mantuvo constante comunicación con los servidores públicos relacionados con las operaciones.

II. RESULTADOS DE AUDITORÍA:

Refiere el informe que los objetivos específicos de la labor de auditoría consistieron en: **A)** Comprobar si se elaboró el cronograma para el cumplimiento de las recomendaciones contenidas en los informes de auditoría aprobados en el período auditado. **B)** Determinar el grado de cumplimiento de las recomendaciones contenidas en los informes de auditoría, aprobados en el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés; y **C)** Identificar a los responsables en caso de determinarse recomendaciones no cumplidas. Después de aplicar los procedimientos de rigor, los resultados conclusivos están acorde con los objetivos de la auditoría, de tal manera que: **1)** La Dirección General Administrativa Financiera de la municipalidad, elaboró el cronograma de trabajo para el cumplimiento de las recomendaciones contenidas en los informes de auditoría aprobados en el período auditado. **2)** La Alcaldía Municipal de Managua, departamento de Managua (ALMA) implementó las setenta y siete (77) recomendaciones contenidas en los informes de auditoría de referencias: AA-001-02-20, AA-001-08-20, AA-001-10-21, AA-001-09-21, AA-001-06-21, AA-001-08-21, AA-001-16-21, AA-001-005-22, AA-001-004-2022, AA-001-16-20, AA-001-009-22, AA-001-012-22, AA-001-002-2022, AA-001-015-22, AA-001-003-22, AA-001-016-22, AA-001-12-21, AA-001-010-22, AA-001-014-22, AA-001-13-21, AA-001-12-20, AA-001-011-22, AA-001-014-20, AA-001-008-22, AA-001-018-22, AA-001-18-20, AA-001-17-20, AA-001-007-22, AA-001-017-22, AA-001-019-22, AA-001-010-20 y AA-001-003-23 al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés, para un grado de cumplimiento del cien por ciento (100%); y **3)** No se identificaron servidores públicos municipales responsables de hallazgos de auditoría que deriven en responsabilidades.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La Ley N°681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 5), dispone como atribución a esta entidad de control y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, evaluar los planes y la calidad de las auditorías efectuadas por las Unidades de Auditoría Interna. Adicionalmente, el artículo 43, párrafo tercero de la precitada ley orgánica dispone que la auditoría gubernamental será practicada por la Contraloría General de la República, por las Unidades de Auditorías Internas y las Firmas Privadas de Contadores Públicos Independientes, previamente autorizadas. Que, en materia de auditoría gubernamental practicada por las Unidades de Auditoría Interna, el artículo 65 de la misma ley orgánica estatuye que los informes de las Unidades de Auditoría Interna, serán firmados por el auditor interno, y dirigidos a la máxima autoridad de la entidad u organismos, copia de tales informes será enviada simultáneamente a la Contraloría General de la República, para los efectos que a ella corresponden. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías

ejecutadas por las Unidades de Auditoría Interna de la administración pública y conforme el artículo 95, de la ya mencionada ley orgánica que establece como facultad de la Contraloría General de la República pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley, y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso, el informe de auditoría de cumplimiento objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece tanto la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República como las Normas de Auditoría Gubernamental; asimismo, los resultados de la auditoría no revelan ningún hallazgo de control interno ni de incumplimiento de ley, dado que en las operaciones auditadas se cumplió con el marco legal que las rige.

IV. POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9, numeral 1), y 95 de la Ley N°681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

PRIMERO: Admitir el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha ocho de noviembre del año dos mil veinticuatro, con referencia **AA-001-014-24**, emitido por el auditor interno de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE MANAGUA, DEPARTAMENTO DE MANAGUA (ALMA)**, derivado de la revisión a la implementación de recomendaciones contenidas en los informes de auditoría aprobados por el Consejo Superior de la Contraloría General de la República, al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés.

SEGUNDO: No hay mérito para establecer ningún tipo de responsabilidad a los auditados, señores: **Reyna Juanita Rueda Alvarado**, alcaldesa; **Juan Benito Juárez Morán**, director general administrativo financiero; **Neysí Lucía Valle Martínez**, asesora de la Dirección General Administrativa Financiera; **Jason José Toruño Villafranca**, director general de infraestructura; **Denis José Salinas Mendoza**, director general de adquisiciones; **Ramón Pavel Argeñal Quintero**, director general de desarrollo humano; **Meyling Angélica Jarquín Jarquín**, directora de relaciones públicas internacionales; **Amaru Alfonso Ramírez Avendaña**, director general del Instituto Regulador de Transporte del Municipio de Managua (IRTRAMMA); **Erick Josué Canales**, director general de recaudación; **Héctor González Morales**, gerente general de la Empresa Municipal de Instalaciones y Promociones Deportivas (EMIPDE); **Freddy Pablo Casco Cárdenas**, gerente general de la Corporación Municipal de Mercados de Managua (COMMEMA); **Mauricio Ernesto Díaz Tinoco**, gerente general de la Empresa Municipal de Tratamiento Integral de Desechos Sólidos (EMTRIDES);



Engels Javier Sánchez Ampié, Hans Ernesto Guadamuz Garay, Sandro Carvajal Pérez, Daysi Yamileth Serrano Galeano, Jairo Javier Espinoza Ruiz, Javier David Prado López y Eliezer Antonio López Aguinaga, delegados distritales de la alcaldesa, todos de la Alcaldía Municipal de Managua, departamento de Managua.

TERCERO: Remitir la certificación de la presente resolución administrativa a la máxima autoridad de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE MANAGUA, DEPARTAMENTO DE MANAGUA (ALMA)**, para los efectos de ley que corresponda.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que, de la revisión de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en cuatro (04) páginas de papel bond tamaño carta con el logotipo de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria mil cuatrocientos doce (1412) de las diez de la mañana del día dieciséis de enero del año dos mil veinticinco, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

MSc. Luis Alberto Rodríguez Jiménez
Vicepresidente del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

MSc. Elba Lucía Velásquez Cerda
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

SON/MFCM/MLZH/JCSA